

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 064 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 05 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N° 297-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía derivada N° 020-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Soloco, integrado por las empresas Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., V&H Contratistas Generales S.A.C., Amazonas y Rubio & Saberbein Asociados S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por la suma de S/.7' 270,000, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, con la Carta N° 010-2014-CONSORCIO SOLOCO/VHPR/RL, presentada el 22 de enero de 2014, al Supervisor de la Obra, el Consorcio Mito Soloco, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por veintisiete (27) días calendario, originada según indica, por el atraso en la aprobación de los planos de replanteo de la línea de conducción y en el recálculo hidráulico, afectando las partidas de tubería de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo, señala que ampara su solicitud, en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; adjuntando el expediente que sustenta su pedido;

Que, por la Carta N° 21-2014-CONSORCIO MITO SOLOCO-WOVE/RL, de fecha 28 de enero de 2014, el Supervisor de la Obra antes citado remite el Informe Especial N° 06-2014, a través del cual analiza la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado Informe Especial, que de los documentos presentados por el Contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se constata que en el Folio 42 del Cuaderno de Obra, compaginado en el expediente de ampliación con número 027, Asiento N° 34 del 12 de diciembre de 2013,



no se evidencia anotación que indique el inicio de la causal de ampliación de plazo, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que, en el Folio 79 del Cuaderno de Obra, compaginado en el expediente de ampliación con número 026, en la parte superior se encuentra registrado por el Residente lo siguiente "viene de la Pag. Anterior N° 53", lo que se evidencia, que no es una continuación del Asiento N° 34 del 12 de diciembre de 2013, además, se constata que en dicho Folio 79, no hace mención al inicio de la causal de Ampliación de Plazo N° 02, en concordancia con lo preceptuado en el acotado artículo 201°; que, los Folios subsiguientes N°s 81, 82, 83, 84 y 85 tienen fecha posterior al inicio de la causal, observándose que en el Folio 82 con letra agregada el Contratista manifiesta que en el Asiento N° 55 del Cuaderno de Obra del 06 de enero de 2014, continua vigente la causal de ampliación de plazo por aprobación de los planos de replanteo de la línea de conducción y su recálculo hidráulico, concluyendo el cese de la causal en el Folio 84, Asiento N° 59 del 07 de enero de 2014; de lo antes expuesto, indica la Supervisión, se verifica que el Contratista no ha realizado la respectiva anotación en el Cuaderno de Obra que indique el inicio de causal, esto es con fecha 12 de diciembre de 2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 201°, del Reglamento de la acotada Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Informe indicado precedentemente se concluye en que, la causal que invoca el contratista como sustento de su solicitud referida a la demora en la aprobación de los Planos de Replanteo de la Línea de Conducción y sustento Hidráulico, carecen de sustento legal, toda vez que los planos de Replanteo de la Línea de Conducción fueron aprobados por la Supervisión dentro de sus obligaciones contractuales, tal como se evidencia en el Asiento N° 20 del Cuaderno de Obra de fecha del 22 de noviembre de 2013, reiterado en el Asiento N° 36 del 12 de diciembre de 2013; que con respecto a los cálculos hidráulicos en que sustenta también su solicitud el contratista, la Supervisión opina que no es causal de ampliación de plazo, por cuanto no se configura en las prerrogativas que establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el Contrato de Ejecución de Obra suscrito con la Entidad en su Cláusula Segunda establece que el Contratista debe limitarse a ejecutar únicamente lo establecido en el Expediente Técnico de Contratación, siendo de su entera responsabilidad los atrasos en que viene incurriendo en la ejecución de la citada Obra; la Supervisión, luego del análisis realizado, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante el Informe N° 011-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 03 de febrero de 2014, el Administrador de Contratos de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, y en base al informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario, por no reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación;

Que, con el Memorando N° 092-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 03 de febrero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base los informes del Supervisor de Obra y del Administrador de Contratos de Obras referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 064 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°026-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y la causal invocada como sustento de su solicitud, no cuenta con sustento técnico y legal, como así concluyen los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, por lo que se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario presentada por el Consorcio Soloco, integrado por las empresas Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., V&H Contratistas Generales S.A.C., Amazonas y Rubio & Saberbein Asociados S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Soloco, al Consorcio Mito Soloco – Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO